

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE RESOLUCIÓN ARAPM-IA 200 2014

De 18 de junio de 2014.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN TOCUMEN STORAGE**, ubicado en el corregimiento Tocumen., distrito y provincia de Panamá.

El suscrito Administrador de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SEMAH PROPERTIES TSC, S.A.**, persona jurídica inscrita en la Ficha 536205, Documento 1001346 a través de sus Representante Legales, **JOSÉ GARCÍA GARCÍA** portador de la cédula de identidad personal N°8-125-897, proponen realizar un proyecto denominado **LOTIFICACIÓN TOCUMEN STORAGE**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de junio de 2014, la sociedad **SEMAH PROPERTIES TSC, S.A.**, persona jurídica inscrita en la Ficha 536205, Documento 1001346 a través de sus Representante Legales, **JOSÉ GARCÍA GARCÍA** portador de la cédula de identidad personal N°8-125-897, elaborado bajo la responsabilidad de **GILBERTO ORTIZ y KUMAR J. PADILLA SHAHANI**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IAR-168-2000 y IRC-011-2006 respectivamente, (foja 2 del expediente correspondiente)..

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la lotificación de un terreno en 29 lotes que tendrán dimensiones de 800m² a 6 000m² en una superficie de 15 Ha + 1454 m². Se construirán los accesos interconexiones futuras de servidumbres y continuación de infraestructuras viales, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, instalaciones eléctricas, entre otros. Habrá manejo de materiales de construcción que no perjudicarán la salud ni a la comunidad. (Ver Plano del Proyecto Anexo I). La ejecución de este proyecto tendrá una duración de un año y 8 meses aproximadamente. Este proyecto se desarrollará en las fincas 173169 y 269211, 1211791 en una superficie total de área de 151,454.15 m².

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN TOCUMEN STORAGE**, la Regional Metropolitana de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, 975 del 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN TOCUMEN STORAGE**, cuyo **PROMOTOR** es la

sociedad **SEMAH PROPERTIES TSC, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. El promotor del proyecto denominado **LOTIFICACIÓN TOCUMEN STORAGE** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a El promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, El promotor del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Administración Regional Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de construcción.
- b. Presentar ante la Administración Regional Metropolitana de ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo certificados por la ANAM e independiente del promotor del proyecto.
- c. Previo inicio de obra el promotor del proyecto deberá contar con la asignación de uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
- d. Transforma el sitio, brindando un entorno habitable, manejando de acuerdo a los requisitos, normas urbanísticas y ambientales vigentes.
- e. Manejar el desarrollo del proyecto de tal manera que garantice la seguridad de los colindantes al proyecto.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades constructivas.
- g. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- h. Deberá contar con lonas de protección en los camiones que transporten materiales.
- i. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- j. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al transito vehicular en las calles adyacentes y las actividades deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.
- k. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la Autoridad del Transito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.
- l. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- m. En el área del proyecto no se podrá dar manejo de combustible o sustancias peligrosas.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. La descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en la norma DGNTI -COPANIT - 39-2000.
- p. Cumplir con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

- s. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Promotor **SEMAH PROPERTIES TSC, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

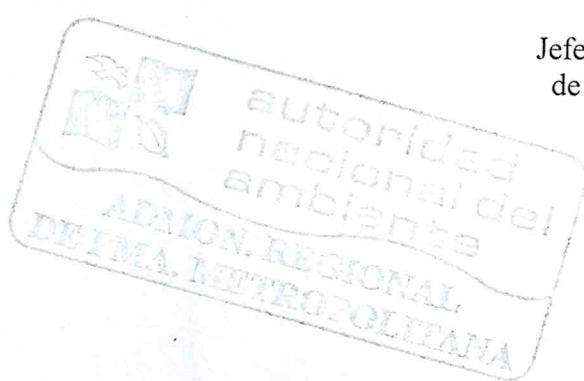
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diciembre (16) días, del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICTORIA TEJADA L.
Administradora Regional
ANAM- Metropolitana.


ENIDD SOPALDA
Jefe Encargada del Departamento
de Protección Ambiental



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 34-230-2014
FECHA 18.6.2014
Página 3 de 4
JA/MT/ES

 autoridad
nacional del
ambiente
anam
Hoy 18 de julio de 2014 siendo las 2:50 pm.
de la S. Tejada notificó personalmente al Señor
por escrito de la presente resolución.
por escrito
NOTIFICADO
NOTIFICADOR

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

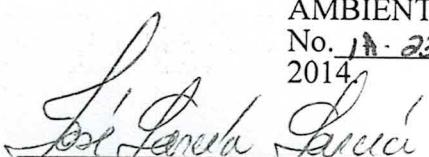
Primer Plano: **PROYECTO: LOTIFICACIÓN TOCUMEN STORAGE**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: SEMAH PROPERTIES TSC, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 151,454.15 M²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 1A-230 DE 18 DE junio DE
2014**


Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

8-125-897
Nº de Cédula de I.P.

18-06-2014
Fecha